

CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**

El Consejo Superior de la Escuela de Tecnologías de Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución política y el artículo 28 de la Ley 30, los del estatuto general y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Escuela de Tecnologías de Antioquia garantiza la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen y la autonomía universitaria y con este propósito, todas las actuaciones se regirán por principios de buena, legalidad, autodeterminación, libertad y transparencia.
2. Que el artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia, consagra el derecho de cualquier persona a su intimidad personal y familiar y su buen nombre, así como de conocer, actualizar y rectificar la información recogida sobre ella en bancos de datos y archivos de entidades públicas o privadas.
3. Que con base en la anterior citación constitucional, se expidió la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y, en particular el artículo 18, literal k) obliga a los responsables o encargados del tratamiento de datos personales a “adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos”.
4. Que debido a que son disposiciones legales y de obligatorio cumplimiento, este manual contiene transcripciones textuales extraídas de la norma, con el fin de dar cumplimiento a los aspectos y definiciones allí establecidas, los derechos y deberes de los responsables o encargados del tratamiento de los datos personales.

CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la política de tratamiento de protección de datos personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Responsable del tratamiento:** Escuela de Tecnologías de Antioquia ETdeA, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter privado, con personería jurídica 3745 de 1975, expedida por el Ministerio de educación Nacional, ubicada en la ciudad de Medellín (Antioquia), CI 56 N° 40 – 93 y Cr 80B N° 32EE - 61, correo electrónico: [info@etdea.edu.co](mailto:info@etdea.edu.co); PBX: 444 50 16.

**ARTÍCULO TERCERO. Alcance:** la presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de la ETdeA, cuyo titular sea una persona natural.

**ARTÍCULO CUARTO: Definiciones:** la Escuela de Tecnologías de Antioquia, de acuerdo a las definiciones planteadas en el artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008 y sus respectivos decretos reglamentarios, presenta las siguientes definiciones<sup>1</sup>:

- a. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c. Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d. Causahabiente: persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
- e. Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

---

<sup>1</sup> Las definiciones son tomadas de la normatividad vigente en Colombia sobre protección de datos personales

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

- f. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- g. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- h. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- i. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- j. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- k. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- l. Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- m. Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

**ARTÍCULO QUINTO. Principios:** La Escuela de Tecnologías de Antioquia, adopta los principios contemplados en la normatividad<sup>2</sup>:

- a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, ' expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.
- g. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- h. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

---

<sup>2</sup> Los principios son tomados de la normatividad vigente en Colombia sobre protección de datos personales

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

- i. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. Derechos de los titulares de la información:** según lo contemplado en la normatividad, son derechos del titular:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento en la Escuela de Tecnologías de Antioquia. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento de datos en la Escuela de Tecnologías de Antioquia, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012<sup>3</sup>.
- c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante la Escuela de Tecnologías de Antioquia.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el

---

<sup>3</sup> Ley 1581 de 2012. Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; b) Datos de naturaleza pública; c) Casos de urgencia médica o sanitaria; d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- a. El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la ETdeA.
- b. Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad
- c. El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento
- d. Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado

### **Derechos de los niños y adolescentes**

En el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Responder y respetar el interés superior de los menores
- b. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Deberes de la ETdeA como responsable del tratamiento de datos personales:** en el tratamiento y protección de datos personales, la institución tendrá los siguientes deberes:

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Responsable del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Responsable del Tratamiento.
- h. Suministrar al Responsable del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- i. Exigir al Responsable del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al Responsable del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.



**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

- p. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.

**ARTÍCULO OCTAVO. Autorización y consentimiento del titular:** sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior, excepto en los casos expresamente autorizados en la ley, cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

#### **Manifestación de autorización**

La autorización para el tratamiento de los datos personales, será autorizada por:

- a. El titular, quien certificará su identidad por los diferentes medios que establezca la Escuela de Tecnologías de Antioquia.
- b. Los causahabientes del titular, certificando tal identidad
- c. El representante y/o apoderado del titular, previa autorización
- d. Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado

#### **Medios para otorgar autorización**

La ETdeA obtendrá autorización mediante los diferentes medios, como son: documentos físicos, electrónicos, mensajes de texto, internet, sitios web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales de concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.





CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

La autorización será solicitada por la ETdeA de manera previa al tratamiento de los datos personales.

### **Prueba de la autorización**

La ETdeA conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, utilizando los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad; al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. Por lo tanto, la ETdeA podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

### **Revocatoria de la autorización**

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la institución para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la eliminación de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. La ETdeA establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la eliminación sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto la ETdeA deberá cesar cualquier actividad de tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, la institución podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación, con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

**ARTÍCULO NOVENO. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo:** el tratamiento de los datos personales de estudiantes, aspirantes, graduados, egresados, profesores, empedados, ex empleados, jubilados, proveedores, contratistas, o de cualquier persona con la cual la ETdeA tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, lo realizará en el marco legal que



**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

regula la materia y en virtud de su condición de Institución de Educación Superior, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a. Realizar el envío de información relacionada con programas, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por la institución.
- b. Desarrollar la misión de la ETdeA conforme a sus estatutos
- c. Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las instituciones de educación superior, incluyendo pero sin limitarse, a cualquier requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, entidades acreditadoras o autoridades locales.
- d. Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo pero sin limitarse, a las tributarias y comerciales.
- e. Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex empleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
- f. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de la ETdeA
- g. Desarrollar programas
- h. Mantener en contacto a ex alumnos con profesiones o intereses afines
- i. Informar sobre eventos, ferias, seminarios u otros estudios
- j. Fomentar la investigación
- k. Cumplir todos sus compromisos contractuales

Para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se procederá de acuerdo con lo contemplado en la presente política en el aparte relacionado con los derechos de éstos.

### **Datos sensibles**

Constituyen cualquier información del individuo que tocan directamente con su intimidad; por tal razón, cualquier tipo de uso indebido de la misma pone en riesgo el derecho a la intimidad personal y familiar y expone al sujeto de derecho a una eventual discriminación con ocasión de la revelación indebida de dichos datos.

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

Tratamiento de datos sensibles:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares

**ARTÍCULO DÉCIMO. Aviso de privacidad:** es el documento físico, electrónico u otro formato, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales, con el fin de información al titular sobre la existencia de las políticas de tratamiento de la información aplicable, la forma de acceder y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

### **Contenido del aviso de privacidad**

El aviso de privacidad deberá contener la siguiente información:

- a. Identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento de los datos personales, a saber:

Escuela de Tecnologías de Antioquia, institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica No. 3745 de junio 25 de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

Domicilio y dirección: Medellín (Antioquia), calle 56 N° 40 – 93, barrio Boston y Cr 80B N° 32EE-61, Laureles.

Correo electrónico: [info@etdea.edu.co](mailto:info@etdea.edu.co)

Teléfono: 444 50 16

- b. Tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo
- c. Los derechos del titular
- d. Mecanismos generales dispuestos por el responsable del tratamiento, para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, deberá informarse al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Garantías del derecho de acceso:** la ETdeA pondrá a disposición de éste, previa acreditación de su identidad, legitimidad, o personalidad de su representante, sin costo, de manera detallada, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Procedimiento para la atención de consultas, reclamos, peticiones de rectificación, actualización y eliminación de datos:**

**a. Consultas:**

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en la institución, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales la institución garantiza:

1. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
2. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deberán ser informados en el aviso de privacidad.

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

3. Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.
4. En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.
5. Las consultas podrán formularse al correo [info@etdea.edu.co](mailto:info@etdea.edu.co)

**b. Reclamos**

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o eliminación, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante la institución, el cual será tramitado bajo los siguientes parámetros:

1. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a la ETdeA al correo electrónico [info@etdea.edu.co](mailto:info@etdea.edu.co) o mediante comunicación escrita, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane complete la información. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se tramitará en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

**CONSEJO SUPERIOR.** Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**c. Petición de actualización y/o rectificación**

La institución rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual se tendrá en cuenta:

1. El titular deberá allegar la solicitud al correo electrónico [info@etdea.edu.co](mailto:info@etdea.edu.co) o en medio físico dirigido indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.
2. La ETdeA podrá habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en el portal institucional.

**d. Petición de supresión de datos**

El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a la institución su eliminación en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
2. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.



CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

Esta eliminación aplica de manera total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la institución. Sin embargo este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia la institución podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

1. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro Nacional de Base de Datos:** la ETdeA se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, a la libre cátedra, y principalmente de la autonomía universitaria.

La institución, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD, es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Seguridad de la información:** dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la ETdeA establece las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.





**ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA**  
**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 008, diciembre 12 de 2012

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia:** la presente política rige a partir del 1 de enero de 2013.

SANDRA M. TAMAYO ARISTIZÁBAL  
Presidente

DIANA M. ROMERO POSADA  
Secretaria